



# Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Mayo 8, 2020

Estimados,

Les informamos que durante el periodo del 07.05.2020 al 08.05.2020 se han publicado las siguientes normas de relevancia:

## **Jueves 07 de mayo (Edición Extraordinaria):**

- **Nuevo Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE).- Resolución Ministerial No. 150-2020-EF/15**

El Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el “Nuevo Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)”, el cual tiene por objeto, regular en forma integral los nuevos términos, condiciones y funcionamiento del FAE-MYPE. En otras disposiciones, el Reglamento establece que el FAE-MYPE tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato de fideicomiso.

- **Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en prevención del COVID-19.- Resolución Ministerial No. 0257-2020-MTC/01**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha aprobado diversos protocolos sanitarios sectoriales para la prevención del COVID – 19; los cuales son de obligatorio cumplimiento según el tipo del proyecto, como (i) los trabajos de conservación vial, (ii) implementación, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión, (iii) ejecución de obras de infraestructuras aeroportuarias, (iv) ejecución de obras de infraestructura portuaria del sistema portuario nacional, entre otros.

- **Aprueban Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de diversos servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, para la prevención del COVID-19.- Resolución Ministerial No. 0258-2020-MTC/01**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha aprobado diversos protocolos sanitarios sectoriales para la prevención del COVID – 19; los cuales son de obligatorio cumplimiento para la prestación de diversos servicios, como (i) telecomunicaciones, (ii) transporte aéreo especial y de carga, trabajo aéreo y otras actividades conexas de aeronáutica civil, (iii) transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores, (vi) transporte regular de personas en el ámbito provincial, (v) transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial; entre otros servicios.

- **Lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dicho proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.- Resolución Ministerial No. 0259-2020-MTC/01**

Se aprobaron los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, que incluyen las siguientes actividades: estudios, construcción, mejoramiento, rehabilitación, supervisión y cualquier actividad o servicio necesario para la formulación, ejecución u operación de la infraestructura o servicio público. Del mismo modo, aprobaron los criterios de focalización para la reanudación y las fases del proceso de implementación.

- **Lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los servicios de telecomunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en su realización, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.- [Resolución Ministerial No. 0260-2020-MTC/01](#)**

Se aprobaron los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los servicios de telecomunicaciones. Asimismo, aprobaron los criterios de focalización para la reanudación y las fases del proceso de implementación.

#### **Viernes 08 de mayo**

- **Extienden excepcionalmente el plazo de arrastre de pérdidas bajo el Sistema A) hasta por 5 años posteriores computados a partir del 2021.- [Decreto Legislativo No. 1481](#)**

Se dispone que los contribuyentes domiciliados en el país, generadores de rentas de tercera categoría, que hayan optado u opten por compensar su pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana bajo el Sistema A de compensación de pérdidas establecido en el artículo 50° de la Ley de Impuesto a la Renta, podrán compensar la pérdida registrada en el ejercicio gravable 2020 imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los cinco (5) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio gravable 2021. El saldo no compensado transcurrido ese lapso, no podrá computarse en los ejercicios siguientes.

- **Establecen medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la emergencia sanitaria producida por el brote del COVID-19.- [Decreto Legislativo No. 1477](#)**

Se crea el procedimiento administrativo especial de obtención de la autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, cuyo procedimiento de aprobación es automático. Los operadores de servicios públicos y los proveedores de infraestructura pasiva podrán acogerse presentando la Solicitud Única de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (SUIIT) ante la Municipalidad competente hasta el 31.12.2020 o el plazo que dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

- **Autorizan la asignación temporal de espectro radioeléctrico a los concesionarios que prestan servicios públicos portadores o finales de telecomunicaciones en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por la existencia del COVID-19.- [Decreto Legislativo No. 1478](#)**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones asignará espectro radioeléctrico de forma temporal a los concesionarios de servicios públicos portadores o finales de telecomunicaciones durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional. Dicha asignación se otorgará por un plazo máximo de seis (6) meses prorrogables por una única vez hasta por el mismo plazo.

Por otro lado, se modifican e incorporan disposiciones al Decreto Legislativo No. 702, que declara de necesidad pública el desarrollo de telecomunicaciones y aprueban normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en telecomunicaciones.

- **Modifican Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.- [Decreto Legislativo No. 1480](#)**

Se dispone la modificación del artículo 4° de la Ley No. 28900 - Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, con el objeto de habilitar otros mecanismos de contratación conforme a las normas vigentes para la ejecución de proyectos, a fin de reducir la brecha de proyectos de inversión en materia de telecomunicaciones. En esa línea, se establece que, en los proyectos financiados con los recursos del FITEL, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, determinará el mecanismo de ejecución de los proyectos financiados con tales recursos.

En un plazo de treinta (30) días calendario se modificará el Reglamento de referida Ley.

- **Modifican Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.- Decreto Legislativo No. 1482**

Establecen que, de forma transitoria, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento podrá continuar con la implementación de las intervenciones dirigidas a dotar con viviendas mejoradas y servicios básicos de agua potable y saneamiento a las poblaciones vulnerables en situación de pobreza y extrema pobreza de las zonas rurales.

Por otro lado, se incorporan disposiciones complementarias transitorias a la Ley No. 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.

- **Aprueban el “Protocolo para la Atención al Ciudadano en el Ministerio de la Producción durante el Estado de Emergencia Sanitaria”.- Resolución Ministerial No. 141-2020-PRODUCE**

Aprueban el Protocolo para la Atención al Ciudadano en el Ministerio de la Producción durante el Estado de Emergencia Sanitaria, el cual será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce))

- **Aprueban Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local).- Resolución Ministerial No. 142-2020-PRODUCE**

El Ministerio de la Producción ha aprobado el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 para el inicio gradual en materia de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local).

- **Disponen la publicación de proyecto de “Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental”.- Resolución Ministerial No. 143-2020-PRODUCE**

Publican el proyecto de “Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental” y su exposición de motivos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), a fin de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de cinco (5) días hábiles.

- **Aprueban el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”.- Resolución Ministerial No. 87-2020-VIVIENDA**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha aprobado el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19, siendo aplicable todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma. Adicionalmente, se dispone dejar sin efecto a la Resolución Ministerial No. 085-2020-VIVIENDA, la cual aprobaba “ Los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción”.

- **Aprueban los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción.- Resolución Ministerial No. 088-2020-VIVIENDA**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece la fecha de inicio de las actividades relacionadas con los proyectos de saneamiento priorizados, proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y obras de saneamiento priorizadas. La fecha de inicio de actividades será el día calendario siguiente a la del registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

- **Aprueban los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”.- Resolución Ministerial No. 089-2020-VIVIENDA**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece la fecha de inicio de las siguientes actividades de los proyectos inmobiliarios priorizados del sector construcción: fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural. La fecha de inicio de actividades será el día calendario siguiente a la del registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

- **Aprueba el Reglamento que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales.- Decreto Supremo No. 003-2020-MIMP**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha aprobado el reglamento del Decreto de Urgencia No. 023-2020, con la finalidad de desarrollar los mecanismos de prevención de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Entre estos mecanismos, se autoriza al empleador, personal directivo o compañero de trabajo de la empresa a que puedan solicitar información sobre los antecedentes policiales del potencial victimario.

Finalmente, les informamos que el día de ayer jueves 07 de mayo se publicó el siguiente precedente de observancia obligatoria:

- **Precedente de Observancia Obligatoria No. 001-2020-SMV.- Resolución de Superintendente No. 040-2020-SMV/02**

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) aprueba precedente de observancia obligatoria e interpreta la normativa respecto de lo siguiente: (i) acceso a información relacionada con ofertas privadas formuladas por las sociedades tituladoras y otras entidades autorizadas; y, (i) fideicomisos de titulación que respalden valores emitidos por terceras personas.

**Roberto Casanova-Regis**

Socio Tax & Legal  
rcasanovaregis@kpmg.com

**Liliana Tsuboyama**

Socia Tax & Legal  
ltsuboyama@kpmg.com

**Jaime Cuzquén**

Socio Tax & Legal  
jacuzquen@kpmg.com

**Edgar Vera**

Director Tax & Legal  
egvera@kpmg.com

**Duilio Nicolini**

Director Tax & Legal  
dnicolini@kpmg.com

**Carlo Sarria**

Gerente Senior Tax & Legal  
csarria@kpmg.com

**Daniel Arana**

Gerente Senior Tax & Legal  
darana@kpmg.com

**Ana Vidal**

Gerente Tax & Legal  
avidal@kpmg.com

**Denisse Ordoñez**

Gerente Tax & Legal  
dordonez@kpmg.com

**Key Links**

- [KPMG en Perú](#)
- [Tax & Legal](#)
- [Circulares de Legislación Tributaria](#)
- [LinkedIn](#)
- [Facebook](#)
- [2019 KPMG International Annual Review](#)

---

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.